



Ministerio de Justicia

Seguridad y Derechos Humanos

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 09 OCT 2003

CIRCULAR D.R. N° 49

SEÑORA ENCARGADO/A
REGISTRO SECCIONAL DE LA
CIUDAD DE OBERA

REF.: Liquidaciones no percibidas

Me dirijo a Usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscrito entre el Municipio de la Ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones y esta Dirección Nacional con fecha 3 de abril de 2003 y el Acta Acuerdo Modificadorio, suscripta con fecha 5 de setiembre de 2003.

Al respecto, se informa que en concordancia con el Municipio citado, a través del Acta Acuerdo que se adjunta a la presente, se adecua el Convenio de Complementación vigente modificando el Punto 1.2. del Anexo III.

Por consiguiente, se deja constancia que el Acta mencionada ut supra entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de noviembre del corriente año.

Saludo a usted atentamente.

D.N.R.N.P. A.Y.C.P.
m.p
<i>M</i>

[Firma]
Dr. MARCELO LUIS DELLAROSSA
DEPARTAMENTO INSPECCIONES
a/c del Departamento de Rentas

ACTA ACUERDO MODIFICATORIO A DE CONVENIO DE
COMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE FECHA 03 DE ABRIL DE
2003.-

Entre el Municipio de la Ciudad de OBERA, Provincia de MISIONES, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Héctor Luis R. DALMAU y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios, representada en este acto por el Sr. Director Dr. Jorge Alberto LANDAU convienen, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Duodécima del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 3 de Abril del 2003 entre ambos organismos, modificar el Punto 1.2.- Anexo III del mencionado Convenio sólo en lo que respecta al plazo de entrega de la rendición de las liquidaciones NO PERCIBIDAS y conforme las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: Se modifica el Punto 1.2., Anexo III del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre los firmantes el que quedará redactado de la siguiente forma: "... El Encargado del Registro Seccional el día siguiente del depósito, o siguiente hábil presentará ante la Municipalidad de su jurisdicción mediante el correspondiente Formulario (por duplicado) la rendición de las liquidaciones percibidas solicitadas la semana anterior. Para las liquidaciones no percibidas, el Encargado del Registro Seccional deberá presentar mediante el Formulario correspondiente (por duplicado) la rendición ante el Municipio de su jurisdicción hasta el día 10 del mes siguiente al de su solicitud....." -----

CLAUSULA SEGUNDA: La rendición de las liquidaciones no percibidas se realizará por medio del mismo Formulario (por duplicado) y de acuerdo a la forma y con los elementos que se mencionan en el Anexo III, punto 1.2.2.- del mencionado convenio.-----

En la Ciudad de Buenos Aires.....a los 5 (cinco) días del mes de septiembre del año 2003.....se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Dr. JORGE LANDAU
DIRECTOR NACIONAL

HECTOR LUIS RODOLFO DALMAU
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE OBERA